



DECRETO No. 688 - DE 2017

"POR EL CUAL SE UNIFICAN LOS DECRETOS 514 DE 2012, 038 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA OPERATIVIZAR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las establecidas en el artículo 305 de la Constitución Política, artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, artículo 207 de la Ley 1098 de 2006 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Administración Departamental expidió el Decreto 131 de 2002, por el cual se conformó el Consejo Departamental de Política Social, definió la naturaleza, el objeto, las funciones, la composición del mismo. Dicha norma fue modificada por el Decreto 325 de 2008 en los artículos segundo y séptimo.

Que la administración Departamental expidió el Decreto 514 de 2012, por el cual se modificaron los Decretos 131 de 2002 y 325 de 2008 y se dictaron otras disposiciones para operativizar el Consejo Departamental de Política Social.

Que el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y adolescencia, establece que en todos los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Política Social, presididos por el gobernador y el alcalde con la responsabilidad de la articulación funcional entre las entidades nacionales y las territoriales, con participación de la sociedad civil organizada.

Que el artículo 202 de la Ley del 2006 estableció como objetivos de las políticas públicas las siguientes: orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, niñas y adolescentes como sujetos del ejercicio responsable de sus derechos; mantener actualizados los sistemas y las estrategias de información que permitan fundamentar la toma de decisiones adecuadas y oportunas sobre la materia; diseñar y poner en marcha acciones de igualdad y fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial.

Que mediante Decreto 072 de 2015 se modificó la estructura organizativa de la gobernación de Arauca, donde se configura estructuralmente en el nivel central de la administración, por un conjunto de dependencias, las cuales operan como dependencias funcionales denominadas genéricamente como direcciones.

Que el parágrafo 2 del artículo 4 del decreto 072 de 2015, literal C, señala las dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social: dirección de atención a la población vulnerable, dirección de grupos étnicos, dirección de niñez, infancia, adolescencia y juventud, dirección de víctimas, dirección de derechos humanos, dirección de equidad y género.

Que las anteriores direcciones han venido desarrollando encuentros con la comunidad con el fin de estructurar las verdaderas necesidades y plantear alternativas de solución.

Que se han recibido reiteradas solicitudes de las distintas comunidades donde solicitan la participación con voz y voto de sus representantes en el Consejo Departamental de Política Social.



Que frente al escenario antes descrito se requiere armonizar las instancias de coordinación existentes incluyendo a nuevos actores y grupos, con el fin de consolidar el esquema de coordinación departamental para lograr una administración más eficiente y efectiva.

Que de conformidad con lo anterior, en este nuevo escenario se requiere fortalecer la participación social para la garantía y protección de los derechos fundamentales de todas las personas habitantes de la ciudad, creando un tejido social que genere la solidaridad y el bienestar común.

Que se deben promover las capacidades de las poblaciones, atendiendo a sus particularidades y articulando para tal propósito a diferentes actores involucrados en los territorios, para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos individuales y colectivos y en especial el de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes.

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Naturaleza. El Consejo Departamental de Política Social es la máxima instancia departamental para la decisión y orientación de las políticas sociales y tiene como propósito, gestionar las políticas, programas y proyectos sociales del departamento, bajo un modelo de gestión social integral e integrado. En este marco el Consejo Departamental de Política Social deberá incluir las líneas de acción referidas a la protección integral

ARTICULO SEGUNDO. El Consejo Departamental de Política Social es una instancia de concertación, coordinación, asesoría y decisión que posibilita la identificación de procesos dirigidos tanto al diseño como al desarrollo integral y coherente de la política social. Tiene como propósito especial de articular las acciones y esfuerzos intersectoriales e interinstitucionales para optimizar la intervención social.

ARTICULO TERCERO. Son funciones del Consejo Departamental de Política Social, las siguientes:

1. Diseñar e implementar una agenda estratégica para la asesoría y apoyo en el proceso de construcción de la Política Social del Departamento, garantizando su articulación en los territorios y la vinculación de las instituciones departamentales, nacionales e internacionales; al sector social, privado y al tercer sector en el marco de una cultura de solidaridad y corresponsabilidad en la búsqueda de la realización progresiva de los derechos fundamentales.
2. Recomendar los lineamientos de la Política Social, en términos de la Gestión Social Integral, como la herramienta principal para el diseño y la articulación de acciones del Consejo Departamental de Política Social y los Consejos Municipales de Política Social, implementando mecanismos acordes con la estrategia de Gestión Social Integrada.
3. Preparar y presentar a las instancias pertinentes conceptos y recomendaciones sobre los planes, programas y proyectos de la Política Social así como los proyectos de leyes, acuerdos u otras regulaciones relativas a la misma.
4. Vincularse de forma coordinada con las instancias que tengan relación con el establecimiento de lineamientos y directrices de la Política Social.
5. Participar en la elaboración conjunta de un Sistema de Información único y compartido que involucre las principales variables en materia de política social, orientado a la conformación de un observatorio social departamental.
6. Rendir informes periódicos a la Asamblea Departamental de Arauca.
7. Establecer procesos de sensibilización, capacitación y asistencia técnica a los Consejos Municipales de Política Social.
8. Darse su propio reglamento.



688 - 1 - 1 - 1 - 1



ARTICULO CUARTO. El Consejo Departamental de Política Social se orientará por los siguientes PRINCIPIOS:

Equidad: Las políticas trazadas deben tener efectos en los diferentes estratos socioeconómicos de acuerdo con sus características y problemas priorizados.

Participación: Implementar mecanismos democráticos que permitan a los actores sociales en igualdad de condiciones acceder a la información a la toma de decisiones y al control de la gestión social.

Corresponsabilidad: Responsabilidad compartida entre la Sociedad, el Estado y la Familia en la generación de políticas relacionadas con el accionar social y económico.

Priorización: A partir de la identificación de las necesidades de los beneficiarios se requiere su priorización, contando con la participación de los distintos actores.

ARTICULO QUINTO. Estructura del Consejo Departamental de Política Social. El Consejo Departamental de Política Social contará para su administración y funcionamiento con la siguiente estructura:

1. Comité Directivo
2. Secretaría Técnica
3. Comités Operativos

ARTICULO SEXTO. Modifíquese el artículo sexto del Decreto 514 de 2012. El cual quedará así:

El Comité Directivo del Consejo Departamental de Política Social estará integrado por:

1. El Gobernador del Departamento, quien lo presidirá
2. El secretario de Desarrollo Social Departamental
3. El Secretario de Planeación Departamental
4. El Secretario de Educación Departamental
5. El Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana
6. El Secretario de Infraestructura Física Departamental
7. El Secretario de Hacienda Departamental
8. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
9. El Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud
10. Alcalde Municipio de Arauca
11. Alcalde Municipio de Arauquita
12. Alcalde Municipio de Cravo Norte
13. Alcalde Municipio de Fortul
14. Alcalde Municipio de Puerto Rondón
15. Alcalde Municipio de Saravena
16. Alcalde Municipio de Tame
17. Director Regional del SENA
18. Director Regional de Prosperidad Social o su equivalente
19. Un (a) representante de los niños, niñas y adolescentes, designados por los Personeros estudiantiles
20. Un (a) representante de los jóvenes designados por la asociación de jóvenes o Consejos Municipales de Juventud.
21. Representantes de los grupos con enfoque diferencial, designados por las respectivas asociaciones.
 - Un (a) representante de los afrodescendientes.
 - Un (a) representante de los indígenas.
 - Un (a) representante de las víctimas.
 - Un (a) representante de las personas diversas con orientación sexual y géneros diversos.
 - Un (a) representante de las personas mayores.
 - Un (a) representante de las personas con discapacidad.



Una representante de las mujeres.

Quórum. El Comité Directivo sesionará con la mitad más uno de sus integrantes.

ARTICULO SEPTIMO. Funciones del Comité Directivo:

1. Las reuniones del Consejo Departamental de Política Social serán presididas por el Señor Gobernador.
2. Aprobar políticas, planes, programas y proyectos que en materia social vayan a ser presentadas al Señor Gobernador y demás autoridades pertinentes.
3. Reunirse de forma ordinaria trimestralmente de acuerdo a un cronograma establecido por el mismo Consejo durante y extraordinariamente cuando lo amerite.
4. Elaborar acta de cada una de las reuniones.
5. Evaluar la ejecución del plan de acción del Consejo de Política Social.
6. Consolidar el plan de acción del Consejo de Política Social.
7. Efectuar seguimiento al plan de acción del Consejo de Política Social.
8. Mantener un canal de comunicación permanente y efectivo con los Comités Operativos.
9. Implementar estrategias de articulación y coordinación intersectorial e interinstitucional entre el sector público y privado para la formulación e implementación de la política social.
10. Asesor y delegar acciones y funciones específicas a las mesas temáticas.

Parágrafo 1: El Comité Directivo reglamentará su funcionamiento y elaborará el cronograma de actividades.

Parágrafo 2: Invitados Permanentes. El Consejo contará con los siguientes invitados en forma permanente; los cuales participarán con voz pero sin voto.

1. Procuraduría Regional de Arauca
2. Medicina Legal
3. Un representante de la Federación Comunal
4. Representante de las EPS que prestan servicio en la Región
5. Defensoría del Pueblo

Parágrafo 3: El Gobernador podrá invitar a los (as) servidores (as) públicos (as) , personas representantes de las corporaciones públicas de elección popular o entidades que estime convenientes, en calidad de invitados (as) especiales u ocasionales.

Parágrafo 4: La Secretaría Técnica podrá invitar a participar al Consejo a un (a) representante de los nuevos Consejos Consultivos y/o departamentales que en delante se establezcan como criterio su pertinencia.

ARTICULO OCTAVO. Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Política Social. La Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Política Social será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO NOVENO. Objeto y funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Política Social. La Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Política Social tiene por objeto coordinar su funcionamiento y el adecuado desarrollo de sus actividades. Para ello tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar y presentar las propuestas de los Comités del Consejo Departamental de política Social, para su discusión y concertación en las sesiones plenarios del Consejo Departamental de Política Social.
2. Realizar el seguimiento de las recomendaciones y conceptos emitidos por el Consejo y producir documentos que consoliden el análisis del impacto en su labor.
3. Recoger en conceptos las recomendaciones adoptadas en sesión plenaria y divulgarlas.
4. Coordinar las actividades de los Comités Operativos
5. Coordinar las actividades entre el Consejo y las instancias departamental y municipal que tengan relación con el establecimiento de lineamientos y directrices relacionadas con la Política Social.



6. Proponer estrategias que incentiven la corresponsabilidad y solidaridad de la sociedad civil y del sector privado en los asuntos propios del Consejo.
7. Consignar en actas el desarrollo de las sesiones plenarias y divulgarlas.
8. Elaborar y/o ajustar cuando se requiera el Reglamento Interno del Consejo Departamental de Política Social, para ser sometido a consideración y aprobación del mismo.
9. Realizar la consolidación y apoyar la presentación de las propuestas concertadas previamente para conocimiento del Consejo de Política Social.
10. Diseñar los instrumentos para el seguimiento de las recomendaciones y conceptos proferidos por el Consejo.
11. Acompañar la elaboración de propuestas, reglamento y documentos para conocimiento del Consejo Departamental de Política Social.
12. Apoyar la acción definida en el Consejo Departamental de política Social, referente al fortalecimiento político y técnico y a la visibilización del Consejo como instancia consultiva, en la construcción de la política social.
13. Analizar el seguimiento del cumplimiento de las políticas, planes y programas sociales y presentar los informes al Consejo Departamental de Política Social.
14. Organizar las sesiones del Consejo Departamental de Política Social.
15. Convocar por solicitud del Presidente del Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO DECIMO. Objeto e integración de los Comités Operativos del Consejo Departamental de Política Social. El Consejo Departamental de Política Social contará para el desarrollo especializado de sus funciones con Comités Operativos, cada uno de los cuales tiene por objeto ser un escenario de participación, análisis y discusión de las temáticas sociales del Departamento de Arauca.

Los Comités operativos se reunirán ordinariamente de manera mensual y extraordinariamente cuando las necesidades mismas lo exijan y levantarán actas de cada una de las sesiones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Los comités operativos quedaran conformados así:

Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia.

Naturaleza. La Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia, es una instancia de operación y desarrollo técnico del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) que en el marco del Consejo Departamental de Política Social se articula como una de las mesas poblacionales donde deben confluir las temáticas, mesas y comités relacionados con niñez, adolescencia, juventud y fortalecimiento familiar.

Objeto. La Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia es la instancia máxima de planificación, decisión, orientación y evaluación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en temas de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia.

Funciones. La Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar el Sistema nacional de Bienestar Familiar (SNBF) en el ámbito departamental.
2. Adoptar y armonizar al contexto territorial el Plan de acción del SNBF y realizar seguimiento del mismo
3. Socializar y aplicar el manual operativo con los agentes del SNBF del ámbito departamental
4. Preparar las propuestas que en materia de política pública, estrategias, planes, programas o proyectos que se lleven al Consejo Departamental de Política Social.
5. Diseñar e implementar estrategias de seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas para niños, niñas, adolescentes y fortalecimiento familiar y especialmente a la implementación de la Ley 109B de 2006, Código de Infancia y Adolescencia.



6. Armonizar, hacer seguimiento y efectuar recomendaciones los objetivos, metas, estrategias y presupuestos de las entidades públicas integrantes del SNBF de orden departamental, en relación con las acciones dirigidas a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y al fortalecimiento familiar.
7. Establecer articulaciones con los demás sistemas administrativos y con las instituciones privadas, de la sociedad civil y de la cooperación internacional, que cuenten con líneas de acción territorial respecto de la infancia y la adolescencia, juventud y fortalecimiento familiar.
8. Promover la participación significativa de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los diversos ámbitos donde estos se desenvuelven dentro de su Jurisdicción territorial y en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tanto en lo referente al desarrollo de políticas públicas de infancia y adolescencia, como al seguimiento del servicio público de Bienestar Familiar.
9. Fomentar la creación y consolidación de la Red Departamental de Protección Integral conformada por delegados de las mesas municipales de infancia, adolescencia y familia (o quien haga sus veces) que deben ser funcionarios de la alcaldía municipal que lideren los temas de infancia, adolescencia y familia en su municipio.
10. Analizar y definir la viabilidad de integración de mesas/comités/comisiones intersectoriales con responsabilidades en la protección integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF en el ámbito departamental.
11. Presentar y entregar al Consejo Departamental de Política Social informes de evaluación al estado de realización de derechos de niñas, niños y adolescentes a partir del seguimiento a las políticas públicas aprobadas por el departamento.

La coordinación Técnica de la Mesa: será ejercida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

La Secretaría Técnica: será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social.

Miembros: Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana departamental, Secretaría de Educación Departamental. Un representante de los Consejo de Política Social de cada uno de los Municipios, Un delegado por los Comisarías de Familia, el referente del ICBF, el defensor de familia, el Juez de infancia y adolescencia, un representante de los personeros, un representante de los jóvenes debidamente organizados, el SENA, Un representante de la UAESA, Un representante de Prosperidad Social y Un representante de la asociación de víctimas entre otras entidades.

Mesa técnica de mujer y personas diversas con orientación sexual y géneros diversos.

Naturaleza. La Mesa Técnica de Mujer y Equidad de Género, es una instancia de operación y desarrollo técnico del que en el marco del Consejo Departamental de Política Social se articula como una de las mesas poblacionales donde deben confluir las temáticas, mesas y comités relacionados en el tema.

Objeto. La Mesa Técnica será la instancia máxima de planificación, decisión, orientación y evaluación de la política pública de mujer y personas diversas con orientación sexual y géneros diversos.

Funciones. Tendrá las siguientes funciones:

1. Adoptar y armonizar al contexto territorial el Plan de acción y realizar seguimiento del mismo
2. Preparar las propuestas que en materia de política pública, estrategias, planes, programas o proyectos que se lleven al Consejo Departamental de Política Social
3. Diseñar e implementar estrategias de seguimiento al cumplimiento de la política pública de mujer.
4. Presentar y entregar a la Secretaría Consejo Departamental de Política Social informes de evaluación al estado de realización de derechos de niñas, niños y adolescentes a partir del seguimiento a las políticas públicas aprobadas por el departamento.

La coordinación Técnica de la Mesa: Será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social.



La Secretaría Técnica: Será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social.

Miembros: Integrada por las siguientes instituciones: Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, Un representante de los Consejo de Política Social de cada uno de los Municipios, Un delegado por los Comisarías de Familia, el ICBF, un representante de la Asociación de mujeres y un representante personas diversas con orientación sexual y géneros diversos y Un representante de la asociación de víctimas.

Mesa Técnica Grupos Étnicos (Indígenas y Afrodescendientes)

Objeto. La Mesa Técnica Indígena es la instancia máxima de planificación, decisión, orientación y evaluación de los planes de vida y afrodescendiente.

Funciones. La Mesa de grupos étnicos tendrá las siguientes funciones:

1. Adoptar y armonizar al contexto territorial el Plan de acción y realizar seguimiento del mismo.
2. Preparar las propuestas que en materia de política pública, estrategias, planes, programas o proyectos que se lleven al Consejo Departamental de Política Social
3. Diseñar e implementar estrategias de seguimiento al cumplimiento de la política pública de mujer.
4. Presentar y entregar a la Secretaría Consejo Departamental de Política Social informes de evaluación al estado de realización de los derechos de esta población.

La coordinación Técnica de la Mesa: será ejercida por la secretaria de Desarrollo social.

La Secretaría Técnica: será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social.

Miembros: estará Integrada por las siguientes instituciones: Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, Un representante de los Consejo de Política Social de cada uno de los Municipios, Un delegado por los Comisarías de Familia, el ICBF, un representante de las Asociaciones de las Comunidades afrodescendientes e indígenas y Un representante de la asociación de víctimas.

Mesa Técnica Reducción de la Pobreza.

Objeto. La Mesa Técnica de Reducción de la Pobreza es la instancia máxima de planificación, decisión, orientación y evaluación del tema.

Funciones. La Mesa Técnica de Reducción de la Pobreza tendrá las siguientes funciones:

1. Adoptar y armonizar al contexto territorial el Plan de acción y realizar seguimiento del mismo
2. Preparar las propuestas que en materia de política pública, estrategias, planes, programas o proyectos que se lleven al Consejo Departamental de Política Social
3. Diseñar e implementar estrategias de seguimiento al cumplimiento de la política pública de mujer.
4. Presentar y entregar a la Secretaría Consejo Departamental de Política Social informes de evaluación al estado de realización de derechos de esta población.

La coordinación Técnica de la Mesa: será ejercida por el Director regional de la Prosperidad Social como ente rector.

La Secretaría Técnica: será ejercida por Prosperidad social.

Miembros: Secretaría de Planeación, Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, Un representante de los Consejo de Política Social de cada uno de los Municipios, un representante de las Asociaciones de la



Juntas de Acción Comunal, Fundación el Alcaraván, Cámara de Comercio, Un representante de la administraciones municipales y Un representante de la asociación de víctimas.

Mesa de personas en condición de discapacidad y personas Mayores.

Objeto. La Mesa Técnica de Personas en Condición de Discapacidad y personas mayores son la instancia máxima de planificación, decisión, orientación y evaluación de la política pública de personas en condición de discapacidad y personas mayores.

Funciones. La Mesa Técnica de Personas en Condición de Discapacidad tendrá las siguientes funciones:

1. Adoptar y armonizar al contexto territorial el Plan de acción y realizar seguimiento del mismo
2. Preparar las propuestas que en materia de política pública, estrategias, planes, programas o proyectos que se lleven al Consejo Departamental de Política Social
3. Diseñar e implementar estrategias de seguimiento al cumplimiento de la política pública de mujer.
4. Presentar y entregar a la Secretaría Consejo Departamental de Política Social informes de evaluación al estado de realización de derechos de esta población.

La coordinación Técnica de la Mesa: será ejercida por la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca.

La Secretaría Técnica: será ejercida por la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca.

Miembros: Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, Un representante de los Consejo de Política Social de cada uno de los Municipios, Un delegado por las Asociaciones de personas mayores, Un representante de las personas en condición de discapacidad y un representante de la asociación de víctimas.

Parágrafo 1. Invitados. Los coordinadores e integrantes de cada mesa técnica deberán invitar a las demás instituciones teniendo en cuenta los temas a abordar de acuerdo a sus agendas y planes de trabajo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Funciones de las Comités Operativos. Para tal efecto cada Comité Operativo desarrollará las siguientes funciones generales:

1. Reunirse periódicamente acorde al cronograma de actividades del Consejo de Política Social
2. Convocar a los entes pertenecientes al sector público y privado, organizaciones sociales y no gubernamentales para que participen de la mesa temática de política social, en caso de que lo requiera.
3. Direccionar el trabajo de las mesas bajo la coordinación del Comité Operativo
4. Consultar con las diferentes mesas para complementar y enriquecer los asuntos técnicos y metodológicos de los temas sociales bajo su responsabilidad.
5. Nombrar entre sus integrantes un coordinador y un (a) secretará de la mesa.
6. Estudiar y analizar las políticas sociales y la oferta programática del nivel nacional y de otras instancias y emitir recomendaciones sobre su aplicación en el nivel departamental.
7. Realizar y mantener actualizados los diagnósticos de la situación correspondiente a su temática, problemática o población asignada e informar a la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Política Social y alimentar en lo específico el sistema de información vigente.
8. Consignar en actas las discusiones y temáticas relevantes para apoyar la formulación de la política social departamental y el desarrollo de las agendas estratégicas.
9. Remitir con oficio a la Secretaría técnica e acta de la reunión de cada una de las mesas de trabajo para su conocimiento y con quince (15) días anteriores a la fecha de la reunión en pleno de Consejo Departamental de Política Social



688 - 1111



Parágrafo 1. A las reuniones del Consejo Departamental de Política Social asistirá el Comité Directivo. Los integrantes de los Comités Operativos concurrirán cuando este los convoque.

Parágrafo 2. Del período de Elección. El período de elección de los representantes de la sociedad civil y del sector privado será de cuatro (4) años contados a partir de su elección.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Articulación con los Comités de Política Social Municipales y otras entidades públicas u organizaciones privadas. En su calidad de presidente (a) del Consejo Departamental de Política Social corresponderá generar estrategias de articulación en especial entre los Consejos municipales locales de política social, al igual que entidades del orden estatal y organizaciones privadas, de tal manera que se garantice el adecuado engranaje en el proceso consultivo de construcción de la política social departamental y la divulgación y aprobación de la misma en lo local.

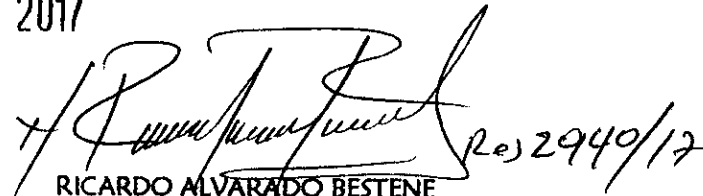
ARTICULO DECIMO CUARTO. Las decisiones tomadas por el Consejo Departamental de Política Social, serán expedidas mediante actos administrativos denominados DIRECTIVAS y deberán ser atendidas por las Instituciones e integrantes del Consejo Departamental de Política Social.

ARTICULO DECIMO QUINTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

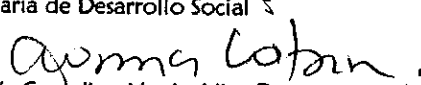
ARTICULO DECIMO SEXTO. DEROGATORIA. El presente decreto deroga los decretos 514 de 2012 y 038 de 2014 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca a los 06 OCT 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Governador

Elaboró: NELSY GELVES
Secretaría de Desarrollo Social


Revisó: Coordinación Jurídica Departamental